

2019-01609 - SOLICITUD DEPOS... x CONTROL PROCESOS AGOSTO 2... x 81 CM-63 PCCM-2019-1609 DA... x Consulta de Procesos: Página F... x Art. 317 Código General del Pro... x

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm0&ogbl#search/alexis/QgrclHmrrnFQGhSZGJmcNpKdVVGKCQQTfbB

Gmail alexis

Redactar

Recibidos 2
Destacados
Pospuestos
Enviados ✓✓
Borradores 50
Listas
*JUZGADOS CM - PCCM
*JUZGADOS CM EJECU...
1 ACABADOS
BEBE GENIAL
COMUNICACIONES INTE...
Google
Grupo Millenium
Institucional Serlegal
Mailtrack
MUNDO NIÑOS
TUTELAS
Más

SERLEGAL - +

No hay chats recientes
Inicia uno nuevo

2019-01609 - SOLICITUD DEPOSITO- CAPTURA- ALLEGO AVALUO- FIJESE CAUCION -DANIEL ALEXIS HERNANDEZ P.

*JUZGADOS CM - PCCM/81 CM BTA-63 PCCM BTA x

SERLEGAL COLOMBIA SAS.-JUAN ANDRES PALACIOS R. <serlegalcolombia1@gmail.com>
para cmlp81bt

Respetuo de: SERLEGAL COLOMBIA SAS.-JUAN ANDRES PALACIOS R. <serlegalcolombia1@gmail.com>
para: cmlp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 11 ago. 2021 08:27
asunto: 2019-01609 - SOLICITUD DEPOSITO- CAPTURA- ALLEGO AVALUO- FIJESE CAUCION -DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO
enviado por: gmail.com

Adjunto

Sírvase p

Atentamente:

JUAN ANDRES PALACIOS R.
Celular y WhatsApp: 3212274245
Email: serlegalcolombia1@gmail.com
Maps: <https://goo.gl/maps/V5uRMJ4HvVr2RyHt56>
Zoom: <https://us04web.zoom.us/j/77726393411?pwd=YVVYN0JqS0VtV1VpY3YrTS9vRkxhVjU0Z0p>
Dirección: Av. Cl 19 # 4-74, Of. 504, Bogotá, Colombia.

4 archivos adjuntos

2019-01609 - SOLI...
ANEXO 2. AVALUO...
ANEXO 3. RUNT PL...
ANEXO 1. D. C. No...

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
para mí

Tu email a cmlp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24h o 48h (desactivar)

Atención: el estado de apertura de este mensaje puede ser poco fiable. Es posible que el servicio de email de cmlp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co no permita el trackeo de emails. [Más información](#)

11 ago. 2021 08:27

12 ago. 2021 08:28

16°C Muy nublado

10:39 a. m.
27/08/2021

Señor
JUEZ (81) OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-01609
DE: JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ.
Vs: DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO

REFERENCIA: SOLICITUD CAPTURA-SOLICITUD DEPOSITO - ALLEGO
AVALUO - INFORMO UBICACION.

Juan Andrés Palacios Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en calidad de demandante en el referido proceso, me permito realizar las siguientes afirmaciones y respetuosamente las siguientes solicitudes:

1. Toda vez como se encuentra ordenada la captura del rodante de placas WNF01E, embargado en el presente proceso, solicito darle aplicación al numeral 6, del Art. 595 del C.G. del P., para efectos de ser el depositario del mencionado vehículo. Para tal efecto ofíciase a **SIJIN-AUTOMOTORES - POLICIA NACIONAL**, toda vez que el vehículo rueda en la ciudad de Bogotá y este es el organismo destinado para realizar la aprehensión de vehículos a través de orden Judicial como es del caso, y especificando en el oficio que una vez capturado el rodante *"deberá ser entregado al demandante JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ c.c. 79.754.485 - que deberá ser informado al Celular 3212274245 y/o al correo electrónico serlegacolombia1@gmail.com"*

- Hago devolución del despacho comisorio No.0020. (Anexo 1.)

2. Fijese caución Conforme al avalúo comercial, que consta en la liquidación del avalúo correspondiente a este año, conforme al (Anexo 2.)

2019-01609 - SOLICITUD DEPOS

CONTROL PROCESOS AGOSTO 2

81 CM-43 PCM-2019-1609 DA

Art. 317 Código General del Pro

Consulta de Procesos: Página 2

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm0&ogbl#search/alexis/OgrclHrnnfQGHSGZGJmNpKdVGCQJTB8?projector=1&messagePartId=0.1

16°C Muy nublado

16:40 a. m.

27/08/2021

3. Para efectos de materialización del depósito del vehículo embargado, una vez aprehendido, manifiesto que podrá reposar en el parqueadero No. 263 de la Cr. 68 # 1-63, de la ciudad de Bogotá.

4. De igual forma solicito téngase en cuenta que conforme al Artículo 317 del C.G. del P. **"El Juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral..."** por qué están **"pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas"**, así como que **"cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"** (negrilla propia), lo cual otorga la certeza a este despacho que las actuaciones de este memorialista se encuentran ajustadas al derecho y a la normatividad vigente.

ANEXO:

1. Despacho Comisorio No. 0020.

2. Avalúo comercial Vehículo placas **WNF01E**.

3. Runt consulta ciudadanos vehículo placas **WNF01E**.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente,



JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ.
c.c. No. 79.754.485 de Bogotá.

Página 2 / 2

Escribe aquí para buscar

61



Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO
1024575357

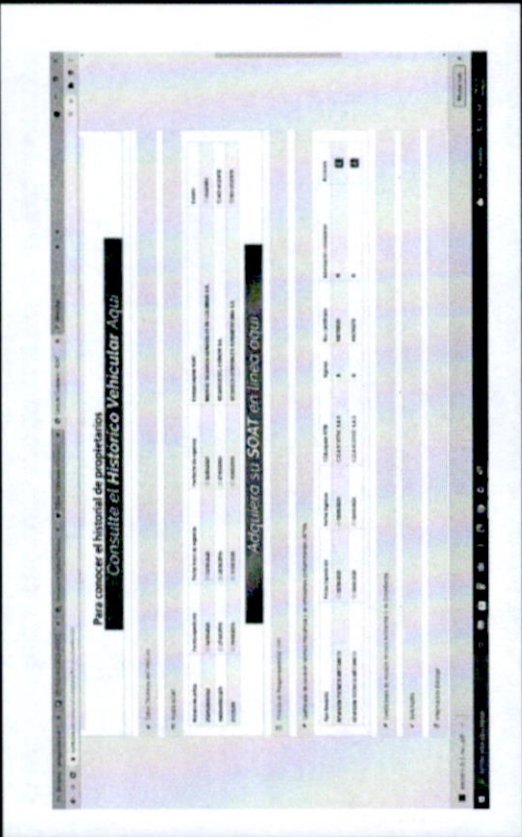
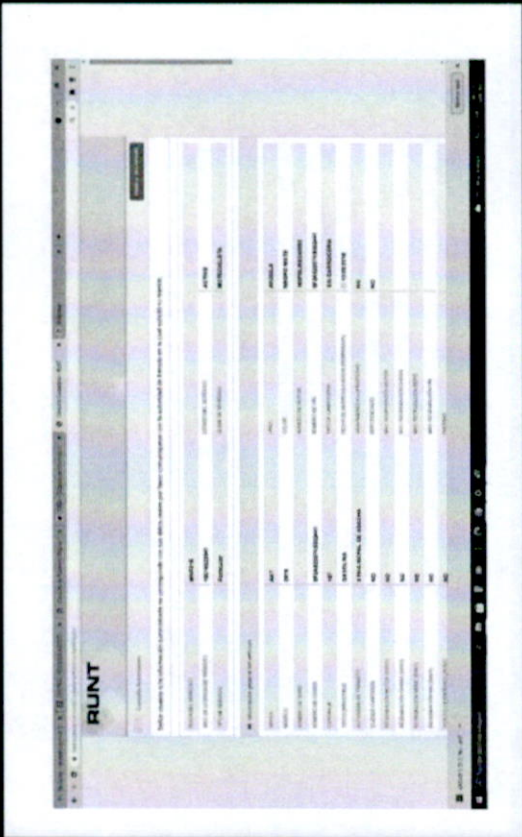
Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 10 de agosto de 2021 a las 07:22 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	
Clase:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Marca:	MOTOCICLETA
Línea:	AKT
Cilindraje:	AK 200 XM MT
Modelo:	194
Base Gravable:	2019
	\$3.130.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Atención La Empresa (Calle 14 No. 63-48, Complejo Empresarial Buen Estadio 6, Ciudad Salda, Páez 9 y 16, Bogotá Colombia. Teléfono: (011) 32444444
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Bases Gravales Normales 2021-2022. Código Postal 111221



JUZGADO OCTENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ (ACUERDO PENA N° 8127 DE OCTUBRE 13 DE 2009)
Calle 12 N° 9-20, Torre 1, Piso 6, Edificio Kayan, Teléfono 386634
Correo electrónico: cag@j63.cjcgj.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0020

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400308120190160900, De JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ, identificado con C.C. No 79.754.485 - contra: DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO, identificado con C.C. No 1.024.575.357, se profirió el siguiente auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), donde

Se dispone que para la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN Y SECUESTRO de la MOTOCICLETA identificada con placa WNF01E, de propiedad del demandado DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO, identificado con C.C. No 1.024.575.357, para tal efecto se COMISIONA al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, en concordancia con la Circular a quien se le otorga amplias facultades para la realización de la misma. Conforme lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien mueble objeto de la medida cautelar.

Como secuestre fue designado(a) AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS, quien se ubica en la Calle 12 B No 9-20 oficina 223 a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (\$150.000.00 Mils).

Actúa en causa propia el señor JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No 79.754.485 de Bogotá.

Si vase tomar plena nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

LUIS LEONARDO LABRITA MEZA
SECRETARIO



Señor

**JUEZ (81) OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1609
DE: JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ.
Vs: DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION.

Juan Andrés Palacios Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y en calidad de demandante en el referido proceso, en concordancia con el Art. 318 Y 319 del C.G. del P., ante usted me permito realizar respetuosamente las siguientes afirmaciones y solicitudes:

PRESUPUESTOS FACTICOS:

1. El 08 de Octubre de 2019 fue asignada por reparto la presente demanda.
2. Con fecha 15 de octubre de 2021 el despacho libra mandamiento de pago y ordena medidas cautelares.
3. En la ejecución de las medidas cautelares es embargado el vehículo de placas WNF01E, el cual está debidamente registrado como consta en comunicación del SERT de fecha 18 de Diciembre de 2019.
4. Se solicita la orden de aprehensión el 18 de Diciembre de 2019 y el 30 de Enero de 2020 auto ordena comisión.
5. El día 12 de Agosto de 2021 se remite memorial con tres anexos, contentivo de las solicitudes de entrega en depósito del vehículo embargado, solicitud de fijación de la caución, allego avalúo del vehículo, hago devolución del despacho comisorio, informo dirección donde se depositará el vehículo. En el numeral 4. Solicito dar aplicación al numeral 1. Inciso 3, del Art. 317.

PRESUPUESTOS JURIDICOS:

- Téngase en cuenta el Art. 14, 42 numeral 1, 78, 82,84,85,318, 422, 461 del C.G. del P.
- Artículo 765, 1502, 1503 y 2469 del Código Civil.
- Art. 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

PETICIONES:

1. Respetuosamente solicito, reponer en su totalidad la providencia calendada el 26 de Agosto de 2021, toda vez que conforme a los hechos expuestos en el numeral 5. del acápite anterior, no se han atendido las solicitudes referidas en mi escrito, ni tenido en cuenta la información y documentación allegada, aun el correo inclusive no presenta confirmación de apertura, siendo radicado a través los medios idóneos dispuestos para ello por la norma procesal y por el Decreto 806 de 2020. (ANEXO 1)

Toda vez que se surtió esta actuación en oportunidad procesal y anterior a la expedición del auto de marras, esta ha sido desconocida por el despacho y por cumplirse lo contemplado en el mismo Art. 317 en su numeral primero, en el acápite tercero: ***"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."*** (negrilla propia), y como es del caso concreto, así como en su numeral 2. Literal c. : ***"c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;"*** (negrilla propia).

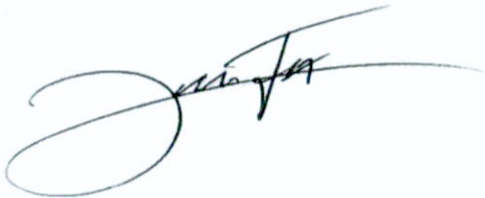
2. pongo en conocimiento que las actuaciones tendientes a ubicar y notificar la pasiva se encuentran en trámite.

ANEXOS:

1. Copia del correo con constancia de envío del memorial con solicitudes y anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente,



JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ.
c.c. No. 79.754.485 de Bogotá.

2019-1609- RECURSO DE REPOSICION - DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO.

SERLEGAL COLOMBIA SAS.-JUAN ANDRES PALACIOS R. <serlegalcolombia1@gmail.com>

Vie 27/08/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

2019-1609- RECURSO DE REPOSICION - DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO.pdf; 2019-1609 ANEXO 1- DANIEL ALEXIS HERNANDEZ PARDO.pdf;

Respetuoso saludo:

Adjunto encontrará 2 archivos en formato PDF, contentivos del memorial de la referencia y sus anexos, de los cuales solicito **confirmación de recibido**.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente:

 Imagen **JUAN ANDRES PALACIOS R.**

Celular y WhatsApp: 321-2274245

Email: serlegalcolombia1@gmail.com

Dirección: Av. Cl. 19 #4-74, Of.504

Bogotá, Colombia.

 image.gif  image.gif



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 SET. 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 749 del
669 el cual corre a partir del 27-8-24
y vence el 29-8-24

La Secretaria